

sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto: Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 4 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—9.188-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de noviembre de 1967 por la que se declara al matadero general frigorífico a instalar por don Francisco Angel Fernández Castro en Añora (Córdoba) comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente y se aprueba el proyecto de la instalación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Francisco Angel Fernández Castro para la transformación de un matadero industrial en matadero general frigorífico en Añora (Córdoba), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1) Declarar el matadero general frigorífico a instalar en Añora (Córdoba), mediante transformación de un matadero industrial existente, por don Francisco Angel Fernández Castro, comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c): Mataderos generales frigoríficos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2) Incluir la actividad industrial que se propone, a excepción de la actividad chacinera y el destazado de carne, en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

3) Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

4) Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto en la cantidad de 14.626.015 pesetas.

5) Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de veinticuatro meses para la finalización de las mismas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1967 por la que se declara la instalación de la bodega a realizar por la Cooperativa Vitivinícola «San Juan», en Castuera (Badajoz), emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Vitivinícola «San Juan», para instalar una bodega en la localidad de Castuera (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1) Declarar la instalación de la bodega a realizar por la Cooperativa Vitivinícola «San Juan» en Castuera (Badajoz), emplazada en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2) Incluir en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3) La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización industrial agraria.

4) Conceder un plazo de seis meses contado a partir de la aceptación de la presente resolución para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital propio desembolsado cubre como mínimo el 20 por 100 de la inversión.

Asimismo se concede un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la aprobación del proyecto definitivo. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 6 de diciembre de 1967 por la que se fija el régimen económico aplicable a la colonización de la finca «Villar y Cascajo», del término municipal de Murillo el Fruto (Navarra).

Ilmo. Sr.: La finca denominada «Villar y Cascajo», del término municipal de Murillo el Fruto (Navarra), fué adquirida por el Instituto Nacional de Colonización de acuerdo con la Ley de 27 de abril de 1946, previa declaración de interés social de su expropiación en virtud de un Decreto de 14 de junio de 1957, habiéndose creado en ella 180 huertos familiares que se entregarán al Ayuntamiento del término en que se encuentra el predio de acuerdo con las previsiones del Decreto de 12 de mayo de 1950, sobre adjudicación en venta aplazada a los Ayuntamientos por el Instituto de fincas, aptas para establecer huertos familiares.

Las mejoras para aumentar la productividad de la finca han consistido en la puesta en riego de la casi totalidad de su superficie mediante agua elevada.

Las circunstancias que concurren en esta colonización aconsejan que se concedan a dichas obras de transformación las subvenciones a las cuales se refiere el artículo cuarto del Decreto de 23 de julio de 1942, ya que habiendo sido expropiada la finca en virtud de declaración de interés social, según la Ley de 27 de abril de 1946, le son aplicables los beneficios citados porque así lo autoriza el Decreto de 22 de septiembre de 1947, y por otra parte es también de aplicación a este caso lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 12 de mayo de 1950.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de aquellas subvenciones y establecer la forma en que ha de reintegrarse al Instituto por el Ayuntamiento el importe de las obras y mejoras que queden a su cargo.

En consideración a lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización, este Ministerio dispone:

1.º Serán subvencionadas con un 40 por 100 de su coste las obras e instalaciones de elevación de agua, las redes de acequias, desagües y caminos y demás que comprenden la transformación en regadío.

2.º Serán subvencionadas con el 30 por 100 de su coste las obras de nivelación de tierras.

3.º El reintegro por el Ayuntamiento del valor de la tierra y de la parte que le corresponda en el valor de las mejoras iniciadas se realizará en el plazo que fije el Consejo Nacional de Colonización.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización para tomar cuantas medidas estime oportunas, conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 7 de diciembre de 1967 por la que se aprueba la ampliación del matadero general frigorífico a instalar en Irún (Guipúzcoa), por don Ernesto Montero Alonso

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Ernesto Montero Alonso para ampliar su matadero general frigorífico, instalado en Irún (Guipúzcoa), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/64, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/63, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1) Declarar la ampliación del matadero general frigorífico de don Ernesto Montero Alonso en Irún (Guipúzcoa), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente